

Expediente

12

758

Que contiene la destitucion del D^{or} Pedro Henzera del destino de Catedrático de lengua latina, que habia obtenido en este Colegio, á mérito del título que le fué expedido por el S^r Rector D^{or} José Duque Torres, en 18 de Octubre de 1836. Por los Documentos que contiene este legajo, i razones en que se apoya la resolución, se vendrá en conocimiento de que el catedrático ha faltado á las consideraciones debidas al Rector, i que esta entre otras es la principal razon de su destitucion. Bogotá— 12 de Setiembre de 1837 #.



José Duque Gómez Rector i Catedrático del Colegio Nacional de Nuestra Señora del Rosario. — Por el tenor del presente i en la forma acostumbrada: confiero en propiedad la cátedra de lengua latina al Dr. Pedro Herrera Cepeda, con la asignación de doscientos pesos anuales, i con la obligación de dar diariamente una lección de este idioma i el Castellano, i tres dias à la semana lecciones de lengua francesa: à reserva de hacer en el año venidero un nuevo arreglo dando mas atención à la enseñanza de latinidad, i que sea mas ventajosa para el expresado Catedrático. En consecuencia le espido el presente título de Catedrático de lengua latina, en virtud del cual se le guardarán los honores i privilegios que le competen como à tal Catedrático i se le abonará el sueldo asignado — Bogotá 18 de Octubre de 1836. — El Rector. — José Duque Gómez. — Por mandado del Sr. Rector. — El Secretario — Juan Maria Pardo. — Por mandato del Señor Rector doy el presente, que es copia autentica. — Bogotá 7 de Setiembre de 1837.

Juan M Pardo





Rectorado del Colegio del Rosario. — Bogotá 3.ª
 de Agosto de 1837. — Al Señor D. Pedro Herrera.
 Cuando recomendaré á V. la Catedra de idiomas latino i francés,
 por solo el termino del año escolar pasado, le hice presente
 que para continuar en ella era necesario que V. se recibiese del
 Colejial, porq^e conforme á uno de los estatutos de nuestra
 Constitucion estos destinos no pueden conferirse sino á los
 que son Colejiales. En otra ocasion me ha manifestado V.
 que tal vez no podria continuar la ensenanza de latinidad
 i lengua francesa en este año escolar venidero, pero q^e de to-
 dos modos siempre era necesario q^e le aumentase la Nota-
 cion: i en cuanto á este punto es que debo manifestar á V.
 la absoluta imposibilidad q^e hay para acceder á su pre-
 tension. Esta imposibilidad se hace mas insuperable, si se
 considera que la ensenanza de lengua francesa, probable-
 mente vendria á ser bien poco provechosa para el Colegio,
 como lo fué en el año anterior i particularmente en los úl-
 timos meses en que no hubo clase. — Como se acerca ya
 la epoca en que debo comensar mis arreglos p^a el venturo
 año escolar, dirijo á V. estas observacion. Por escrito que pu-
 diera muy bien haber hecho á V. de palabra, si despues
 del asunto hubiera habido algun motivo particular que lo
 hubiera acercado á mi; sin embargo yo expuso la respuesta

de cada uno de los puntos que contiene esta Comunicación.—
Dios V. El Rector José Duque Gómez.— Es copia au-
tentica del oficio que en la fecha indicada fue dirigido
al Catedrático de lengua latina; i de orden del Señor
Rector estiendo i firmando la presente Copia en Bogotá
a 7 de Septiembre de 1837. #

El Secretario
Juan M. Pardo



M. Sr. Rector del Colegio
De N. S. del Rosario.

761

Bogotá, 2 de Sept. de 1857.

"U.S. se ha servido decirme en su comunicacion de 31 último, que, "cuando me recomiendo la cátedra de idioma latino y francés, por solo el término del año escolar pasado, me hizo presente que para continuar en ella era necesario que yo me recibiese colegial; porque conforme a uno de los estatutos de la Constitución del Colegio, estos destinos no pueden conferirse sino a los que son colegiales."

En efecto, algunos días después de haber recibido el título que sin restriccion de término U.S. me expidió con fecha de 13 de Octubre del año proximo anterior, me indicó U.S. en conversacion particular, que se alegraria infinitamente de que yo cruzase la beca de ese colegio; y yo no llegué a creer que esto se me proponia como una condicion indispensable para el ejercicio del profesorado en el mismo. Debí pervertirme así, cuando no se me habia hecho la proposicion antes de expedirme el título, y que entre las obligaciones que él contiene, no está comprendida, ni se hace la menor la menor mencion de aquella. Presumiendo de los individuos que, entre otros, antes del rectorado de U.S., y cuando estaban tambien vigentes las Constituciones del Colegio, fueron catedráticos sin ser colegiales, como D. Bernardo Abello, de matemáticas, los D.D. Miguel de Isla, Vicente Gil de Jofada y Benito Osorio, de medicina, U.S. ha nombrado para las de mineralogía, anatomía y medicina, a los Sres. Joaquin Acosta, Dr. Camilo Manrique, y al mismo Dr. Benito Osorio, quienes tampoco han cruzado la beca. El mismo requisito que ahora se exige para continuar en la Cátedra, debió ser una condicion indispensable para obtenerla; y cuando se ha podido leer todo un año escolar sin aquellas formalidades, no se comprende por qué no sean válidos los siguientes cursos si ellas faltan.

Añade U.S. que, "en otra ocasion yo le he manifestado que tal vez no podria continuar la enseñanza de latinitad y lengua francesa en este año escolar venidero; y que de todos modos, siempre era necesario que me aumentase la dotacion."

Manifieste a N.S. esto, porque sabia, y ninguno lo ignora.



que no era justo desempeñar tres Cátedras sin otro sueldo que aquel que se daba a otros profesores que no asistían sino una sola. Yo sabía, como no lo ignoran algunos individuos del Colegio, que el ilustrado sector, Sr. Jefe N.º del Castillo y Rada, debía destinar la asignación de la Cátedra de Teología, suprimida, para con los docecientos diez y seis pesos que han tenido las dos de gramática, proporcionar a esta asignatura una indemnización competente, y no dudaba que se habían tenido presentes estos arreglos, como que en el título que se libró a mi favor, tratándose del que se haría en el año venidero, se dice terminantemente: "y que sea mas ventajoso para el expresado Catedrático."

Pero Ud. asegura que, "en cuanto a este punto debe manifestarme la absoluta imposibilidad que hay para acceder a mi pretensión. Esta imposibilidad, continúa Ud., se hace mas insuperable si se considera que la enseñanza de la lengua francesa probablemente vendrá a ser bien poco provechosa para el Colegio, como lo fue en el año anterior, y particularmente en los últimos meses en que no hubo clase."

Como Ud. me expresó, no solo de palabra, sino tambien lo estampó en el mencionado título, que el arreglo que debía hacerse en el año escolar próximo me sería mas ventajoso, no sé como ahora pueda quedar sin efecto una aserción tan solemne. Menos comprendo que ella pueda apoyarse en lo bien poco provechosa que venga a ser para el Colegio la enseñanza de la lengua francesa; y mucho menos los fundamentos que se agregan para comprobarlo. Por los cuadros que he pasado a Ud. se ve el buen pie en que se hallaba montada esta clase, así en orden al número de los alumnos, como a la ardua asistencia y al texto adoptado para el Catedrático. Esto duró hasta que variándose las horas en otras clases, y coincidiendo casualmente con la de lengua francesa, quedó esta casi desierta: yo cumplí con hacerlo presente, no una vez sola, y el mal no fue remediado. A pesar de la escasísima concurrencia, yo continué, sin interrupción asistiendo al local, que muchas veces hallé solo, hasta una semana antes de dar principio los certámenes. Por esta sincera exposición, que ratificaré en caso necesario, se convenirá que no es el Catedrático de lengua francesa a quien pudiera atribuirse la mas pequeña falta en la materia.

Termina U.S. diciendo, que "como se acerca ya la época en que debe comenzar sus arreglos para el próximo año escolar, me dirije estas observaciones por escrito, que pudiera muy bien haberme hecho de palabra, si después del asado hubiera habido algun motivo particular que me hubiera acercado a U.S., y que, sin embargo, espera la respuesta de cada uno de los puntos que contiene su comunicación."

Yo he concurrido al Colegio, sin la menor falta, en los días y horas prescritas por mis deberes académicos. No creí, después de cuanto he manifestado anteriormente, que fuese indispensable acercarme a U.S. en las vacaciones para tratar sobre un negocio que ya estaba resuelto. Cuando los principios de urbanidad no han exigido, yo no he sido de los últimos en respetarlos, y si alguna vez me ha llegado a retraer la imagen del dolor, por que no he sido capaz de comprimir mi sensibilidad, tampoco he dejado de llenar otros deberes del mismo orden, aunque menos penados. En circunstancias apuradas, y tal vez aflictivas, como en las que me he encontrado, solamente pudiera afectarme el desprecio inmerecido, o la expresión de un sentimiento inhumano: por lo demás, dejo a cada uno en el pleno goce de la libertad que tiene para obrar de acuerdo con sus particulares intereses, o en la línea de conducta que ha tenido a bien trazarse.

Al concluir, me permitirá U.S. que le denuncie el peligro que habría corrido la propiedad de mi cátedra al haberse dado cumplimiento, en favor del Dr. Rafael Alvarez Loxano, a la resolución del Poder Ejecutivo de 24 de Diciembre último. Es de mi deber igualmente manifestar, que de los doscientos diez y seis pesos, dotación de las cátedras de latinidad, he recibido de la Srta. Ana Uribe, por orden de U.S., ciento, pagando el premio del tres por mi sueldo; y los otros ciento del Dr. José Manuel Restrepo.

Yo creo haber llenado mis obligaciones, como preceptor, y haberlo hecho ver en mi asistencia a las clases y a los otros actos académicos: creo haber ofrecido dignas primicias del primer año escolar, después del restablecimiento de los estudios de gramática, y creo finalmente que si no se hubiera interrumpido el orden establecido en



las horas de las clases, yo habria presentado tambien los frutos de mis lecturas sobre la gramática francesa. — Confiado en las promesas que se me han hecho, y en lo que expresamente se lee en el título que se me ha expedido, me atrevo a contestar, que seguiré dando en el año venidero la Clase de Menores, por la cantidad de doscientos diez y seis pesos al año, por no ser ella, como tal, de menor categoria que las otras que tienen igual asignacion; o tambien, y para el caso en que se prefiera este nuevo arreglo, que daré los dos Clases de Menores y Mayores, por la suma de cuatrocientos pesos, en atencion no solamente a lo que se ha enunziado ya, sino a que no podrian aplicarse con mas justicia los ahorros hechos por el Sr. Castillo y Rada, a una cátedra no comprendida en la ley, y que no habia tenido dotacion, que a otra establecida legitimamente, reconocida por el plan general de enseñanza, y de una utilidad a todas luces evidente. Me liongo que U. S. en esta contestacion no vera sino la verdad, y la intencion mas pura, apoyadas en documentos autenticos.

Dios que a U. S.

Pedro Herrera

M. Sr. Rector del colegio
de N. S. del Rosario.

763

Bogotá, 5 de Septiembre de 1857.

"Siente V. S. infinito que el catedrático de latinidad haya podido olvidar en su oficio a que da contestación, que fue en calidad de rector que le expidió el título de catedrático de lenguas latina y francesa, por un tiempo indefinido; y que es con la misma facultad que podría recogerlo, si no estuviera satisfecho de sus buenos servicios exclusivamente como Catedrático de latinidad."

Yo advierto que no hay un solo motivo para expresar semejante sentimiento, por lo cual el empleo de esta frase ha sido enteramente ocioso. Yo no he negado que el título en propiedad que tengo para la clase de lengua latina en el colegio de N. S. del Rosario me ha sido expedido por el actual rector del mismo establecimiento: todo lo contrario, he dicho una vez en mi comunicación de 2 del que cursa, y no se necesita una letra para convencerse de ello. Si algo divide entonces en orden al título, fue que yo nada solicite, ni di el menor paso afin de obtenerla cátedra: aun ignoraba que debiese proveerse; digo mas, que ella existiese. Se me previno, se me habló en seguida, se me hicieron concebir lúgubres esperanzas, que recuperé el título, y yo tuve que ceder en obsequio del colegio. — V. S. en su comunicación de 31 último, asegura que me libró el título, por solo el término del año escolar pasado; y en la que hoy contesto (4 del corriente), estampa que fue por un tiempo indefinido. En suma, afirma que pudiera conigular facultad recogerlo. Si V. S. hubiera dicho que no la tuvo para darme la cátedra en propiedad, habria expresado una idea exacta; y siendo esto así, como no debía ignorarlo desde antes del 18 de Octubre del año último, ¿de que propiedad pudiera privar me? Podia tampoco alegarse que no se conocian los fundamentos en que apoyó el Sr. Dr. Rafael Alvarez Lozano el triunfo de su causa? Este suceso, en mi humilde opinion, nunca haria honor al rectorado. Desde el 24 de Diciembre último se me ha debido considerar como un sustituto de dicho Señor; y sabiendo V. S. esto mismo, no alcanza a comprender sobre que principio fundara un despojo como aquel con que pretende amedrentar me.

"De lo expuesto anteriormente, (sigue V. S.), se deduce que no es al catedrático a quien toca imponer las condiciones; y que solo el rector puede exigir



de mi alternativamente las que siguen, o el partido que después me indicara: 1.^o que para que el actual catedrático de lengua latina continúe en el ejercicio de de tal; es indispensablemente necesario que se reciba de colegial; y 2.^o que debora continuar dando diariamente las lecciones de lengua latina, y alternativamente las de lengua francesa, por la misma dotación de doscientos pesos, que tuvo en el año anterior."

Es cosa que nadie ignora, que en todo contrato es igual el derecho de las partes para proponer las condiciones: una conducta opuesta sería torpe y extravagante, por no decir ridícula o bárbara. La condición 1.^o está, en mi sentir, contestada superabundantemente en mi comunicación del 2 del que rege. Además, los hombres casados no pueden ser colegiales, y yo no puedo explicar cómo U.S. ignora esta tan trivial disposición de las constituciones del colegio; y si no la ignora, cómo libró a mi favor un título que no me autorizaba, faltándome requisito tan esencial, o mejor dicho, no pudiendo tenerlo por mi estado. La segunda condición, en lo que hace referencia a la enseñanza del francés, es impracticable, así por lo que U.S. mismo ha dicho a cerca de ella en su comunicación del 31 citado, como porque yo no la daré: 1.^o por cuanto esta no ha sido obligación de los catedráticos de latinidad. 2.^o por cuanto ahora se trata de un nuevo arreglo, según lo expresa también el título - y 3.^o por cuanto la indemnización que se ofrece no es bastante, ni con mucho, a compensar el trabajo, y las pérdidas adicionales que me ocasionaría esta ocupación bajo otros respectos.

Concluyo U.S. diciendo, "que el rector no puede ni quiere aumentar la renta del catedrático en más de un cuartillo: que toca a este conformarse, o no, con esta resolución, o quedar privado de la cátedra: si ella le parece injusta, ilegal y despotica, puede, siguiendo el ejemplo del Sr. Alvarez, que le cita, quejarse contra V. el ante la autoridad que le convenga mejor."

El rector puede aumentar la dotación de las cátedras: las constituciones le fijan el modo, y la conciliatura le da los medios. El no puede distraer los fondos que debieran destinarse a este aumento, en favor de aquellas clases que no están dotadas, ni rebajar la menor parte en las asignaciones ya fijadas para las que lo están. El término "ni quiere,"

está de mas; él nada dice, pues no se pide una limosna, ni se trata del
peculio de un simple particular sobre el que puede disponerse libremente. —
U.S. formará la opinion que guste en la materia. Yo reproduzco las mis-
mas condiciones que he propuesto en mi comunicacion anterior; añadiendo sola-
mente, que U.S. me es deudor de los diez y seis pesos que faltaron para comple-
tar las asignaciones de las clases de Natividad, y de los tres pesos que me
obligó a pagar por una suma que yo no pedia prestada, porque la habia
desengado, era mia, y tambien se me dió en oro; cuyo total de diez y nue-
ve pesos, me prometo que U.S. se servirá poner á mi disposicion, como
resto que aun no he percibido.

En orden á la resolucion, y al lenguaje en que está concebida, lo que úni-
camente observo, es que U.S. se ha llegado á figurar que habla con un alam-
no desvalido, cuya subsistencia pueda depender exclusivamente de la
voluntad de U.S. Ciertamente que en esto ha padecido una equivocacion
bien grande. No estando acostumbrado á una frase tan agena de
las consideraciones que deben guardarse á los que las han merecido en to-
dos tiempos de hombres que pesen mucho en la opinion pública, me
hace esperar que cesará aquí esta correspondencia, de la que en su o por-
tunidad yo haré el uso que crea conveniente.

Dios que á U.S.

Pedro Alencara



Rectorado del Colegio del Rosario - Bogo-
 ta 4 de Setiembre de 1837. - Al Sr. Catedrático
 de lengua latina Don Pedro Herrera. - Siento
 mucho que el Sr. Catedrático de latinidad haya podido el-
 vidar en su oficio á que doy contestación; que fue en calidad
 de Rector que expedí á V. el título de Catedrático de len-
 guas latina i francesa por un tiempo indefinido; i q.^o
 es con la misma facultad que podría recogerlo sin otro
 biena satisfecho de sus buenos servicios exclusivamente co-
 mo Catedrático de latinidad. - De lo expuesto anteri-
 ormente se deduce que no es al Catedrático á quien
 toca imponer las condiciones, i que solo el Rector puede
 exigir de V. alternativamente las que siguen, ó el partido
 que después le indicare: 1.^a Que para que el actual
 Catedrático de lengua latina continúe en el ejercicio de-
 tal es indispensablemente necesario, que se reúba de Cole-
 gial: 2.^a Que debia continuar dando diariamente las
 lecciones de lengua latina i alternativamente las de lengua
 francesa por la misma rotacion de docientos p.^{os} que tu-
 bo en el año anterior: i 3.^a Que el Rector no puede ni quie-
 re aumentar la renta del Catedrático en mas de con-
 cuatillo. Toda á V. conformarse ó no con esta resolución ó
 quedar privado de la Cátedra: si ella le pare injusta
 ilegal i despotica ó puede siguiendo el ejemplo de S.^{to} Alvarez



Morales que me cita, quejarse contra mi ante la autori-
dad q.^a le convenga mejor. — Dios V. a El Rector José Du-
que Lomas. — Es copia autentica Del oficio que en
fecha indicada fué dirigida al Catedrático de lengua
latina; i de orden Del S.^r Rector estiendo i firmo la
presente copia en Bogotá a 7 de Setiembre de 1857.

U. S.^o

Juan M. Parola

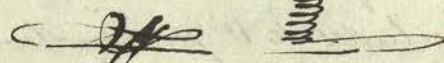
Reclutador del Colegio del Rosario. - Bogotá 6 de Setiembre de 1837. - M. Sr. Dr. Juan Sepomencio Cuñes.
 Para objeto del servicio del Colegio, espero de la bondad de V. no sea exponer a continuacion lo q. haya de decir sobre los puntos siguientes: 1.º Si el Dr. Pedro Herrera Espada solia cito de V. con mucho encarecimiento que se empeñase conmigo para que le nombrase Catedrático de latinidad 2.º Si despues de haber de haber asediado yo á las instantes solicitudes de V. por motivo de particular aprecio i. consideracion, le dije q. era necesario que pusiese en conocimiento del pretendiente que asedia siempre que se sometiera a la condicion de dar diariamente una leccion de gramatica latina i. alternativamente de un dia de por medio una leccion de frances, todo esto en cantidad de Dociientos p. por el año escolar, i. a reserva de hacer en el venidero un arreglo mas ventajoso; (como efectivamente se expuso en el título que le fué expedido al pretendiente) 3.º Si ademas manifieste á V. que yo exigia como Condicion indispensable el que el pretendiente se recibiese de Colegial; por haber negado al Sr. Juan Antonio Salazar la misma solitud, fundandome en que no era Colegial. Ultimamente espero q. V. me manifieste si es verdad que á mas de lo que respondio á V. sobre el punto 3.º el pretendiente, si hablando conmigo sobre el mismo particular á presencia de V. me respondio que estaba dispuesto á recibirse desp. del 1.º de Abril de 1837. - dando p.ª justificar esta demora una razon que por ahora no conviene espasar. - Atepte V. D.ª El Rector Jose Dagua Gomez.



Es copia autentica del oficio que en la fecha indicada
 fue dirigido al Catedrático de Filosofía; i de orden del
 Sr. Rector citando i firmo la presente copia en Bo-
 gotá a 7 de Setiembre de 1857.

El Secretario

Juan M. Parole



Al Sr Rector del Colegio Nacional de nra Sra del
Rosario D.^{ro} José Tugue Gómez.

Bogotá 6 de Febr de 1837.

Sr.

Contentando al oficio que con fecha de
hoy me ha dirigido U^y. expongo: que el
Sr D.^{ro} Pedro Herrera Espada en conver-
sacion particular conmigo trató sobre
las composicion^{es} materiales que ha mas
de un año emprendio U^y. en este Colegio,
i me indicó ser en su concepto mas pro-
vechosas las mejoras formales del mismo
Establecim^{to}, con cuyo motivo me habló
de un proyecto que concibió el difunto
Sr Rector José M.^a del Castillo i Rada, re-
ducido á mejorar la enseñanza de lengua
latina acompañándola de algunos ramos
de Humanidad^{es}, i que habia pensado en
cargar á dicho Sr D.^{ro} Herrera de una de



837

De recto no me sino que dicho Sr. comen-
zaba á enseñar, en los terminos que
Vf. me habia indicado, desde el 16 de
Octubre de mil ochocientos treinta i
seis. Es cuanto puedo decir á Vf. en
los puntos que contiene el oficio á
que contesto, y? que es cuanto ha ocur-
rido en este asunto respecto de mi per-
sona que promovi en cuanto pude
lo que surgaba á el Colegio i del Sr.
Dr. Pedro Herrera ~~util~~

Con sentimientos de consideracion i respeto
me suscribo de Vf. m. o. s.

J. Sep. Sánchez Conto

Rectorado del Colegio
del Rosario

Bogotá 29 de Setiembre
de 1837

Visto los Documentos de que consta este exp-

diente; i considerando: 1.^o que el D^{or} Pedro Herrera Solo recibio titulo de Catedratico por un año, reservando haur un arreglo diferente; i que por lo mismo no tiene derecho a forzar al Rector ni obligar al Colegio al cometimiento de las gravosas condiciones que quisiere imponer: 2.^o que el mencionado Catedratico desconoce la autoridad que tubo el Rector, tanto por los estatutos del Colegio como el art.^o 25 del plan gen^l de instruccion publica para nombrar Catedratico de latinidad: i 3.^o principalmente que el expresado D^{or} Herrera en calidad de Catedratico ha faltado con demania al respeto i consideracion debidas al Rector, se

Resuelve:

- 1.^o Se destituye de la Catedra de lengua latina al D^{or} Pedro Herrera Espada i se declara inexistente i de ningun valor, el titulo que le fué expedido en 18 de Octubre de 1836.
- 2.^o Para remplazarlo se nombra al D^{or} Juan Antonio Salazar Catedratico de lengua latina de este establecimiento, con la asignacion de ciento sesenta fanegas i praxias en reemplazo de Colegial. Oportunamente

se le expediera título i se determinaran las obligaciones de su empleo.

3º El Secretario pondrá esta resolución en noticia de los interesados, i en cuanto al D.^r Pedro Herrera, queda desde luego autorizado para entender las copias que solicite con las expresas condiciones de que sean de todo el expediente íntegro, i no de alguna de sus partes, i previa la competente indagación.

Autorice i archive para constancia i seguridad en todos tiempos. # El Rector.

José Diquefomes

Yo el infrascrito Secretario de este Colegio de nuestra Señora del Rosario certifico: que al anunciar al Señor Pedro Herrera, que de orden del Señor Rector, debia hacerse una notificación: contestó, que no la oiria, i mucho menos la suscribiria: i que consideraba este paso como una violación del Artículo 179. de la Constitución de la República: pero habiendo pedido al presente Secretario copia de la resolución que hubiere recaído en este expediente, se le negó a darsela, advirtiéndole, que debia ser de todo el expediente, i no de una sola parte: á esto contestó el S. Herrera: que por el citado artículo, el S. Rector, no podia obligarle á esto. Bogotá 3.º de Octubre de 1837. Juan M. de la Cruz